

Carta

del Sr. Presidente Palma
a los señores

Claudio Vicuña i Julio Domínguez S.

Señores Claudio Vicuña, Julio Domínguez S.

Santiago 18 de set. de 1891

Mis amigos:

Dirijo esta carta a un amigo para que la publique en los diarios de esta capital, i pueda así llegar a conocimiento de todos, cuya voluntad es ignorar.

Después que viles, mis amigos i mis conciudadanos, como con algunos hechos de actualidad i formen juicio acertado acerca de ellos.

El 28 de agosto de 1886 se me dio el mando en el general Paquidano; i de derecho termino ^{hoy} ~~el~~ ~~mandato~~ el mandato que me iba de mis conciudadanos en 1886.

Las batallas de Concha i la Placilla determinaron este resultado. Aunque en Coquimbo i Valparaiso habia fuerzas considerablemente para detener la invasión de los vencedores.

En los ministros presentes acordamos llamar al general Paquidano i entregarle el mando en algunas condiciones. Nos reunimos con el general Velazquez, i los señores Manuel A. Carrasco, General Paquidano, i Eusebio Lillo, a quien habia mi nombre.

Quedó acordado i convenido, que el señor general recibiría el mando, que se guardaría el orden público, haciendo respetar las personas i las propiedades; que los partidarios del gobierno no serian arrestados, ni perseguidos, i que yo me asilaría en un lugar propio de la dignidad del puesto que habia desempeñado, para cuyo efecto se designó la legación argentina, a cargo del Excelentísimo señor don Luis de Virena, decano a la vez del Cuerpo Diplomático, debiendo el general prestar eficaz amparo al asilo i a mi persona, i aun ~~de~~ asegurar mi salida al extranjero.

Manifesté que en Coquimbo se podían reunir 6.000 hombres, i que en ese momento habia en Santiago 4.500, i contar la policía. Agregué que el sometimiento voluntario de estas fuerzas representaba de parte del general, algunas condiciones convenientes al ejército, que habia siempre procedido en cumplimiento de estrictos deberes militares.

Aunque el 28 tuve los medios necesarios para salir al extranjero, así que no debí excusar responsabilidades, ni llegar

para de Chile como mandatario propio después de haber cumplido,
según mis convenciones; en mi conciencia, los deberes que una
situación extraordinaria impuso a mi energía y patriotismo.

Esta resolución se había fortalecido al contemplar la
acción general iniciada contra las personas, los bienes de los miem-
bros del partido que compartió conmigo las rudas y dolorosas
tareas del gobierno, y la más grave y estéril de procesar y ju-
gar por tribunales militares a todos los jefes y oficiales que
se han mantenido fieles al jefe constitucional, y que en las horas de
agitación política escusaron deliberar, por que la Carta Funda-
mental se los prohíbe.

Partará la enunciaci6n de los hechos para caracterizar
la situaci6n y producir el sentimiento de la justicia política.

El gobierno de la Junta Revolucionaria es de hecho,
y no constitucional, ni legal. No recibí, al iniciarse el movi-
miento armado, mandato regular; del pueblo; obré en servicio
de la mayoría del Poder Legislativo, que se convertía también en
Ejecutivo; y aumenté la escuadra, y formé ejército, y percibí y
gasté los fondos públicos, sin leyes que fijaran las fuerzas de
mar y tierra, ni que autorizaran el percibo del impuesto; su in-
versión; destituyó y nombro empleados públicos, incluso los
del poder judicial; y últimamente ha declarado en funciones a los
jueces y ministros de tribunal que por ley dictada con aprobaci6n del
Congreso de abril estaban cesantes, y ha suspendido y eliminado a
todo el poder judicial en ejercicio. Ha convocado al fin, por su
propio, a elecciones de nuevo Congreso, de municipales y de Pre-
sidente de la República.

Esto son los hechos.

Entretanto, el gobierno que yo presidía era regular y
legal; y si hubo de emplear medidas extraordinarias fue la con-
tienda armada a que fui arrastrado, sea sin duda menos
responsable por esto que los iniciadores del movimiento del 17 de
enero, que emprendieron el camino franco y abierto de la
revoluci6n.

Si el poder judicial que hoy funciona es digno de este
nombre, no podría hacer responsables a los miembros del go-
bierno constituido por los actos extraordinarios que ejecutara
compelido por las circunstancias, sin establecer la misma y aun
mayor responsabilidad por los actos también extraordinarios ef-
ectuados por los directores de la revoluci6n.

Tampoco es nombre de la justicia política se
podría, sin grave error, ^{haber} responsables de ilegalidad a los miem-
bros del gobierno en la contienda civil, por que todos los ac-
tos de la revoluci6n, aunque hayan tenido el éxito de las
armas y constituido un gobierno de hecho, no han sido a-
reglados a la Constituci6n y a las leyes.

Si se rompe la igualdad de la justicia en la aplicaci6n
de las leyes chilenas, ya que se pretende aplicarlas únicamente a
los vencidos, se habrá constituido la dictadura política y judicial.

mas tremenda, por que solo imperaria como lei suprema la que pesa
ceda de la voluntad del vencedor.

Se ha ordenado por la Junta de Gobierno que la justicia ordinaria, o sea la que ha declarado en ejercicio por haber sido partidaria de la revolucion, pudiese, juzgar i condenar como res de delitos comunes a todos los funcionarios de todos los ordenes de la administracion que tuvieran el honor de presidir, por los actos ejecutados desde primeros de enero ultimo. Se pretende por este medio empiscarlos en masa todos sus bienes, haciendolos responsables, como res ordinarios, de los gastos de los servicios publicos; i por los actos de guerra, de disciplina o de purgacion segun la Ordenanza Militar, culpables de violencias personales o de simples asesinatos.

Presos los unos, arrestados en sus casas i en fianzas especiales i considerables para no salir de ellas los otros, ocultos muchos i todos perseguidos, no hai ni tienen de fensa posible. Se va a juzgar i condenar a los caidos, i van a ser juzgados i condenados por sus enemigos de la Junta de Gobierno i por sus enemigos del Poder Judicial.

Y igualmente injustificadas i dolorosas es el proceso universal abierto a todos los jefes i oficiales que han servido al Gobierno constituido. Si el gobierno no legal hubiese triunfado, aun se explicaria el proceso de los que habrian sido vencidos i aniquilados, por que seria digno ni politico en los tareas de gobierno que corresponden al vencedor. Pero que la revolucion triunfante procesa i condena a los jefes i oficiales del ejercito que han dependido al gobierno constituido, por que no fueron revolucionarios, i esto tratandose aun de los jefes i oficiales que en San Diego, Coquehue i Concepcion, rindieron obediencia al general Baquedano i a la Junta Revolucionaria, i que no han disparado un solo tiro, es todo lo que puede imaginarse de mas irregular i extraordinario.

Oviedo la Junta que ya es gobierno de hecho que tiene que constituir gobierno definitivo, que si pretende aplicar castigos en masa a los jefes i oficiales, por que fueron leales al gobierno constituido, solo se en sus fundamentos su propia existencia i lanzar las puertas de hoy o de mañana al camino de la rebelion en las crisis que pueden producirse por la organizacion, o en el funcionamiento del orden de cosas actual.

Cerradas o destruidas todas las imprentas en el terri-
torio de la República, por las cuales se pudieran rectificar
los errores de apreciación o de hecho que se producen, el
gobierno ^{deponiendo} ~~se ha valido~~ ~~de~~ inculparnos diversos i crue-
les. Conviene por lo mismo dejar constancia de las reglas
o procedimientos que formaron nuestra norma de con-
ducta durante todo el periodo de la revolución. Así
figuramos límites a las responsabilidades.

Las personas que formaron el elemento civil de la
revolución, que la dirigieron i ampararon con sus recursos
i esfuerzos, fueron inhabilitadas por el decreto, el sistema
nuevo provisional, o el envío de ellas a las filas del
ejército revolucionario. Se procuró evitar en lo posible pro-
cedimientos que hicieran mas profundas las escisiones que
dividían a la sociedad chilena. La acción de gobierno <sup>deca-
so</sup> ^{en realidad} ~~se~~ ~~va~~ ~~a~~ ~~un~~ ~~número~~ ~~reducido~~ de personas comprometidas
en la revolución.

Los delitos de empujamiento, cohecho o insubordina-
ción militar, se han juzgado por la Ordenanza única-
mente en casos comprobados i gravísimos, pues en la
generalidad de los hechos no se ha formado proceso i se
los ha disimulado, o no se han adelantado los procesos ini-
ciados. Pensando el gobierno en su propia conservación,
no creyó prudente comprometer, sin antecedentes compro-
bados, públicos e insensables, ~~comprometer~~ la confianza
que le merecía el ejército que guardaba su exis-
tencia.

En cuanto a los montoneros que el Derecho de Los
Tres pone fuera de la ley, i que por la naturaleza de los depen-
dencias que están llamadas a cometer, habrían sido
causa de desgracias sociales, políticas i económicas, se creyó
siempre que debían ser batidos i juzgadas en arri-
glo estricto a las disposiciones de la Ordenanza Mili-
tar.

Felizmente, durante siete meses, el país
se vio libre de esta calamidad. Pero en el mes de
agosto i en vísperas del desembarco militar de Jimé-
nez, las montoneras hicieron irrupción en todos los
departamentos, desde Valparaíso a Concepción. Aprovechan-
do las sombras de la noche, rompían i destruían los
telégrafos llevándose los postes i los alambres, interrumpían
la línea férrea haciendo saltar en demencia en muchos
puntos a la vez, atacaban i destruían los puentes, matando
a los guardianes, i los que lograban apresar, como en la provincia
de Linares, eran fusilados.

Nunca fue mas crítica la equidad del ejército
i de su poder ~~de~~ i necesidad de emancipación.

Los jefes de división hubieron de distribuir su

rosas fueras en el estado de los telégrafos i de la línea férrea, con grave perturbación de las operaciones posteriores que se desarrollaron tan rápidamente en Concepción.

Si las fueras destacadas en persecución de los montoneros i del estado iudicial de los telégrafos i de la línea férrea de la cual dependía la existencia del gobierno i la vida del ejército, no han observado estrictamente la Ordenanza Militar i han cometido abusos o actos contrarios a ella, yo los condeno i los execro. Esto cierto que conmigo los condeno igualmente todos los que contribuyeron a la dirección del gobierno en las horas peligrosas de la revolución.

Todos sabemos que hai momentos inevitables i azarosos en la guerra, en que se producen combates singulares que la precipitan a extremidades que sus directores no aceptan i repudian. La trágica muerte del General Nobles, herido i al amparo de la Cruz Roja; la muerte violenta de algunos jefes i oficiales hechos prisioneros en Concepción i la Placilla; el desastroso fin del ministro i empujado caballero don Manuel María Aldunate; i los desvíos que se cometieron contra los montoneros que se organizaron en Santiago, prueban que en la guerra se producen, a pesar de la nobleza i de la recta voluntad de sus jefes, hechos aislados i dolorosos que a todos nos cumple deplorar.

Aunque nosotros no aceptamos jamás la aplicación de los castigos, se insiste en imputarnos los errores o las irregularidades de los subalternos, como si en el territorio q' dominó la revolución no se hubieran producido desgraciadamente los mismos hechos. Pues si yo que solo en la moderación, en la equidad i en un levantado patriotismo de los conductores del nuevo gobierno, se menciona la solución que devuelva la quietud a los espíritus, i el equilibrio social i político tan profundamente perturbado por los últimos trances i acontecimientos. Pero después de concluida la contienda no mencionamos bajo la presión de un régimen inaplazable, que no asuma siquiera su fisonomía en las horas de embudo i de batalla.

Laquedar las propiedades urbanas i agrícolas de los partidarios del gobierno, presos, prófugos o perseguidos todos los funcionarios públicos, sustituido el poder judicial exaltado por

el de los amigos o partidarios de la revolución, procesados todos los jefes, oficiales del ejército que sirvió al gobierno constituido, laudado todo a la justicia como reos comunes para responder con sus bienes: sus personas de todos los actos de la administración, como si no hubiera existido gobierno de derecho ni de hecho, sin defensa posible, sin amparo en la Constitución y las leyes, por que impera ahora, en mas fuerza que antes, el régimen arbitrario de la revolución, hemos llegado, después de concluida la entienda: pacificado el país, a un régimen de proscripción que, para encontrarle paralelo, es necesario retroceder muchos siglos, ^{remontarse hasta} otros nombres y otras edades.

Entre los mas violentos persecutores del día figuran políticos de diversos partidos: a los cuales cobije de tiempos, exalte y sirvi con entusiasmo. No me sorprende esta ^{incorruptibilidad} ~~incorruptibilidad~~, ni la inconstancia de los hombres.

¿No se formó en los famosos tiempos de Roma una coalición de partidos ^{id. espudillos} en que para asegurar el gobierno, el uno sacrificó a su hermano, el otro a su tío, y el principal de ellos a su tutor? ¿No fue degollado Cicerón por orden de Popilio a quien ~~había~~ había arrebatado de los brazos de la muerte, con su elocuencia? Todos los fundadores de la independencia sud-americana murieron en los calabozos, en los calabozos, o fueron asesinados, o sucumbieron en la proscripción: el destino.

Estas han sido las guerras civiles en las antigüas: ~~en las~~ modernas democracias.

Solo cuando se ve i se palpa el furor a que se entregan los vencedores en las guerras civiles, se enojan de ver que en otros tiempos, los vencidos políticos, cuando hubieran sido los mas insignes servidores del estado, incluían por precipitarse sobre sus propias espadas.

Viendo la terrible persecución de que eramos objeto incesante, formé la resolución de presentarme y someterme a la disposición de la Junta de Gobierno, esperando ser juzgado con arreglo a la Constitución y a las leyes, y defender, aunque fuera desde el fondo de una prisión, a mis correligionarios y amigos. Así lo anuncié al señor Riburn, a quien espuse la forma de la presentación escrita que había.

Pero se han venido sucediendo nuevos he-

largo, hasta entregarme mis actos, con abierta infracción constitucional, al juicio ordinario de los jueces de la revolución.

Y debido deteneme.

8

Esto no se me respeta; se me somete a jueces especiales que no son los que le he señalado. Mañana se me presentará al Senado para ser juzgado por los senadores que me hicieron la revolución, y entregarme en seguida al criterio de los jueces que separe de sus puestos por revolucionarios. Mi sometimiento al gobierno de la revolución, en estas condiciones, sería un acto de insubordinación política.

Ante podría evadirme saliendo de Chile, pero este camino no se aviene a la dignidad de mis antecedentes, ni a mi altivez de chileno y de caballero.

Estoy fatalmente entregado ^{arbitrariamente} a la benevolencia de mis enemigos, ya que no imperan la Constitución ni las leyes. Pero todos saben que soy incapaz de implorar ^{de ningún favor} ni siquiera benevolencia de hombres a quienes desestimo por sus ambiciones, ~~por sus~~ ~~insubordinación~~, y falta de civismo.

Tal es la situación ~~irreversible~~ del momento en que escribo.

Mi vida pública ha concluido.

Debí, por lo mismo, a mis amigos; a mis conciudadanos la palabra íntima de mi experiencia y de mi convencimiento político.

Mientras subsista en Chile el gobierno parlamentario en el modo y forma en que se le ha querido practicar; tal como lo sostiene la revolución triunfante, no habrá libertad electoral, ni organización seria; constante en los partidos, ni paz entre los círculos del Congreso. El triunfo y el sometimiento de los caídos producirán una quietud momentánea; pero antes de mucho renacerán las viejas divisiones, las amarguras y los quebrantos morales para el jefe del estado.

Solo en la organización del gobierno popular representativo, con poderes independientes y responsables; medios fáciles y expeditos para hacer efectiva la responsabilidad; habrá partidos con carácter nacional; y respeto de la voluntad de los pueblos; y armonía y respeto entre los poderes fundamentales del estado.

El régimen parlamentario ha triunfado en los campos de batalla, pero esta victoria no prevalecerá. O el estudio, el convencimiento y el patriotismo abren camino razonable y tranquilo a la reforma; o a la organización del

gobierno representativo, o nuevos disturbios; dolorosas perturbaciones habrían de producirse entre los mismos que han hecho la revolución unidos, i que mantienen la unión para el apriamiento del triunfo, pero que al fin concluirán por dividirse i por chocarse. Estas eventualidades están, más que en la índole i en el espíritu de los hombres, en la naturaleza de los principios que los triunfan; i en la fuerza de las cosas.

Este es el destino de Chile, i ayala las crueles experiencias del pasado i los sacrificios del presente, induzcan la adopción de las reformas que hagan fructuosa la organización del nuevo gobierno, sirva i establezca la constitución de los partidos políticos, libre e independiente la vida i el funcionamiento de los poderes públicos, i asegure i active la elaboración común del progreso de la República.

No hai que desesperar de la causa que hemos sostenido ni del porvenir.

Si nuestra bandera, encarnación del gobierno del pueblo: verdaderamente republicano, ha caído plegada i ensangrentada en los campos de batalla, será levantada de nuevo en tiempo no lejano, i en defensores numerosos: mas oportunos que nosotros, flameará un día para honra de las instituciones chilenas, i para gloria de mi patria, a la cual he amado sobre todas las cosas de la vida.

Cuando vdes i los amigos me recuerden, crean que mi espíritu, con todos sus mas delicados afectos, estará en medio de vdes.

Mahmued